



Francos
repartido.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses...	3'75 ptas.
	Seis id.....	7'50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de Soria.....	Tres meses...	4 »
	Seis id.....	8 »
	Un año.....	16 »

SE SUSCRIBE
En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

ANONAN SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 39.

HIGIENE PECUARIA

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Viruela ovina.—Agreda, Utrilla, Nepas, Ligos, Tejerizas, Beltejar, Medinaeli y Ventosa del Ducado.

Mal rojo del cerdo.—Almenar.

Triquinosis.—Oncala.

Sarna.—Espeja de San Marcelino, (cabras.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circULAR núm. 40.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Alconaba, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, y de acuerdo con D. José María Fresneda y Marin, vecino de esta capital, pueda colocar cebos envenenados en la finca denominada La Sequilla, de la propiedad de di-

cho señor, radicante en término municipal de aquel pueblo, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por mencionada finca.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 9 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. S.: Vista la consulta elevada a la Dirección general de Obras públicas por el Gobernador civil de Huesca, en la que, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras públicas, espera que por la Superioridad se manifieste la interpretación que haya de darse al artículo 5.º del Real decreto de 20 de Junio último, sobre organización de los servicios agropecuarios:

Visto el informe dado por el ilustrísimo señor Director general de Agricultura,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho informe y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se comunique a los Gobernadores civiles que todos los asuntos referentes a aprovechamiento de aguas para el riego, estén o no

relacionados con las Comunidades y Sindicatos de riego, se seguirán tramitando por las Jefaturas de Obras públicas, las cuales conservarán todos los antecedentes que tuvieren hasta la fecha; pero que dicha tramitación deberá modificarse en el sentido de que pueda tener el mas exacto cumplimiento cuanto prescribe el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Junio último.

2.º Que se ordene a las Jefaturas de Obras públicas que den cuantas facilidades sean precisas al personal del Servicio agronómico para que éste pueda cumplir la misión que el Estado le confia en dicho artículo. A tal efecto deberán remitir a las Secciones agronómicas, por conducto de los Gobernadores civiles, llegado el caso, los expedientes que hayan de ser objeto de estudio, informe o intervención de dichos funcionarios, con todos los antecedentes relativos a los mismos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta del 9 de Febrero.)

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Encomendados por Real decreto de 14 de Enero último a una Comisión especial constituida en este Ministerio, el estudio y redacción de normas para el régimen de las Asociaciones cooperativas, y a fin de que todas las entidades y los particulares que se consideren interesados puedan aportar a la mencionada Comisión los datos e informes que estimen pertinentes para la más acertada resolución, de acuerdo con lo propuesto por aquella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una amplia información pública oral y escrita, para cuya práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los informes por escrito habrán de ser dirigidos, en papel común, al Presidente de la Comisión del régimen de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta el día 28 del mes actual.

2.º Quienes pretendan informar verbalmente, bien por hacerlo solamente de esta manera, bien para completar o puntualizar el informe que por escrito hubieren hecho, deberán anunciarlo a la Comisión antes del día 18 del corriente, indicando sumariamente los puntos principales a que vayan a referirse. Esta infor-

mación oral comenzará el día 19, a las cuatro de la tarde, en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y continuará el día siguiente, si fuese preciso.

Los Gobernadores civiles cuidarán de insertar esta disposición en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio.—AUNOS.—Sr. Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Provincia de Soria.—Cuarto trimestre de 1924.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaria del Gobierno civil de la provincia de Soria, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos constituidos por registros mineros en la provincia citada, desde 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de 1924, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

Jefatura de minas de Zaragoza.

Pets. Cts.

INGRESOS

Octubre 1.º—Existencia de cuenta anterior.....	19 65
Diciembre 31.—Importe del 5 por 100 de registros mineros ingresados en el trimestre.....	20 40
Total.....	40 05

GASTOS

Diciembre 31.—Importe de los gastos en el trimestre.....	
<i>Gobierno civil de Soria.</i>	

INGRESOS

Octubre 1.º—Existencia de cuenta anterior.....	25 81
Diciembre 31.—Importe del 2 por 100 de registros ingresados en el trimestre.....	13 60
Total.....	39 41

GASTOS

Diciembre 31.—Importe de la factura de E. las Heras.....	28 30
Idem id.—Importe gastos de giro....	0 30
Total.....	28 60

	Pets.	Cts.
<i>Resumen.—Jefatura de Zaragoza.</i>		
Diciembre 31.—Importan los ingresos	40	05
Idem id.—Importan los gastos.....	5	
Idem id.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	40	05
<i>Resumen.—Gobierno civil de Soria.</i>		
Diciembre 31.—Importan los ingresos	39	41
Idem id.—Importan los gastos.....	23	60
Idem id.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	15	81

Zaragoza 7 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossio.—V.º B.º—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Hoyocasero, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario, de 4,95 por 100. (Real orden 28 de Agosto de 1903.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.900 54 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario,

y de 15.801'00 pesetas en otro caso, (U. T. 28 de Enero 1925.)

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aldas del Rey, Burgohondo, Hoyocasero, Navalasoz, Navalmoral, Navaleza, Navaquense, Navarredondilla, Navarreviaca, Navatargordo y Riofrio.

Madrid, 3 de Febrero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 7 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslinde.

Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión del deslinde del monte núm. 91 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, he acordado, conforme se dispone en la regla 18 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, fijar la fecha de 10 de Marzo próximo para dar principio a las operaciones de apeo, que llevará a cabo el mismo Ingeniero que figura en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 125, correspondiente al 17 de Octubre último.

Soria 12 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Subasta.

Autorizado por Real orden de 13 de Enero del año actual, el aprovechamiento de 200 estéreos de leña de estepa en el monte Toranzo, núm. 178 del Catálogo, de la pertenencia de la ciudad de Soria y los 150 pueblos de su Tierra, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, señalar el día 26 del actual a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Naviercas, de la subasta para la enajenación de los mencionados 200 estéreos de leña de estepa. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es el de 400 pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regirse la celebración de la misma y la ejecución del aprovechamiento, es el insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 7 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

(Conclusion.) Véase el Boletín anterior.

Formulario núm. 4.

(Anverso)

HOJA ESTADISTICA DEL PERSONAL OBRERO

Nombre de la fábrica y razón social «MAQUINARIA Y METALURGIA ARAGONESA» (S. A.)
 Número del cuestionario, 4 168; Región 5.º; provincia, Zaragoza; localidad, Utebo

GRUPO INDUSTRIAL

CLASIFICACION PROFESIONAL

AGRUPACION

TOTAL General.

PRIMER GRUPO Categorias.

SEGUNDO GRUPO Categorias.

PRIMER GRUPO Categorias.

SEGUNDO GRUPO Categorias.

	PRIMER GRUPO Categorias.				SEGUNDO GRUPO Categorias.				TOTAL	
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		
(1) Incluidos en los tres primeros años de servicio...										
(2) Incluidos en los tres primeros años de servicio...										
(3) Inscritos en el censo obrero militar...										
(4) Inscritos en el censo obrero militar...										
(5) Menores de dieciséis años...										
(6) Entre dieciséis y veinte años...										
(7) Entre veintiuno y treinta y ocho años.										
(8) Entre treinta y nueve y cuarenta y cuatro años...										
(9) Mayores de cuarenta y cuatro años...										
(10) Menores de catorce años...										
(11) Entre catorce y veintidos años...										
(12) Mayores de veintidos años...										
(13) Varones...										
(14) Menores de dieciséis años...										
(15) Mayores de dieciséis años...										
(16) Menores de veintitres años.										
(17) Mayores de veintitres años.										
TOTALES...	22	29	6	88	22	29	6	88	145	158

(anverso)

AGRU- pación.	O F I C I O	CLASIFICACION PROFESIONAL	Número	AGRU- pación.	O F I C I O	CLASIFICACION PROFESIONAL	Número
3. ^a	Industrial.....	Primer grupo, primera categoría.	2	3. ^a	Ajustadores	Tercer grupo, segunda categoría.	8
8. ^a	De minas (químico).....	Idem, segunda idem.....	1	3. ^a	Torneros.....	Idem id.....	4
9. ^a	Industrial (electricidad)...	Idem id.....	1	3. ^a	Forjadores	Idem id.....	1
3. ^a	Ajustadores.....	Segundo grupo.....	1	7. ^a	Fundidores.....	Idem id.....	2
8. ^a	Fundidores.....	Idem.....	2	8. ^a	Delincantes.....	Idem id.....	1
8. ^a	Carpinteros.....	Idem.....	1	8. ^a	Caldereros.....	Idem id.....	3
9. ^a	Torneros.....	Idem.....	1	8. ^a	Fundidores.....	Idem id.....	5
9. ^a	Ajustadores.....	Idem.....	1	9. ^a	Carpinteros.....	Idem id.....	4
14	Fundidores (franceses).....	Idem.....	2	14	Forjadores (suizo).....	Idem id.....	1
9. ^a	Caldereros.....	Idem.....	1	3. ^a	Carpinteros	Tercer grupo, tercera categoría.	1
3. ^a	Ajustadores.....	Idem.....	1	3. ^a	Herreros.....	Idem id.....	2
3. ^a	Torneros.....	Idem.....	6	7. ^a	Ajustadores	Idem id.....	3
3. ^a	Forjadores	Tercer grupo, primera categoría	1	8. ^a	Carpinteros.....	Idem id.....	4
3. ^a	Herreros.....	Idem id.....	1	<i>Estranjeros.</i>			
8. ^a	Caldereros.....	Idem id.....	2	14	Franceses	Cuarto grupo, cuarta categoría.....	4
8. ^a	Carpinteros.....	Idem id.....	4	14	Belgas	Idem id.....	2
8. ^a	Caldereros	Idem id.....	2	14	Alemanes.....	Idem id.....	1
9. ^a	Carpinteros.....	Idem id.....	2	14	Suizos.....	Idem id.....	1
14	Fundidores (belgas).....	Idem id.....	1	15	Franceses.....	Idem id.....	1
14	Forjadores (italianos)	Idem id.....	1	16	Belgas.....	Idem id.....	2

Formulario núm. 5.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

NÚMERO DEL CUESTIONARIO.....

Clasificación profesional del personal obrero.

AÑOS	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO				TOTAL	
	CATEGORÍA			CATEGORÍA ÚNICA	CATEGORÍA				
	1.ª	2.ª			1.ª	2.ª	3.ª		4.ª
1915									
1916									
1917									
1918									
1919									
1920									
1921									
1922									
1923									
1924									
1925									
1926									
1927									
1928									
1929									
1930									
1931									
1932									
1933									
1934									
1935									
1936									
1937									
1938									
1939									
1940									

Formulario núm. 6.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

AÑO DE 19.....

Clasificación profesional del personal obrero que dirige y trabaja en los talleres de los cuestionarios que se relacionan a continuación.

NÚMERO DEL CUESTIONARIO	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO				TOTAL	
	CATEGORÍA			CATEGORÍA ÚNICA	CATEGORÍA				
	1.ª	2.ª			1.ª	2.ª	3.ª		4.ª
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

Formulario núm. 7.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

REGION

Resumen general del personal que trabaja en los talleres y fábricas de la expresada Región.

Agrupaciones de la número 1 a la 12

CLASIFICACION PROFESIONAL	CLASIFICACION INDUSTRIAL	ESPECIALIDAD U OFICIO	NUMERO	OBSERVACIONES

Formulario núm. 8.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

REGION

Resumen general del personal que trabaja en los talleres y fábricas de la expresada Región.

Agrupaciones de la número 13 a la 16

CLASIFICACION PROFESIONAL	CLASIFICACION INDUSTRIAL	ESPECIALIDAD U OFICIO	NACIONALIDAD					TOTAL	OBSERVACIONES
			Alemanos..	Argentinos.	Bolgas.	Franceses..	Varios.....		

Ayuntamientos.**MATALEBRERAS.**

Se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de beneficencia de Médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de 750 pesetas, desde la fecha del contrato, que al agraciado se le satisfarán la parte correspondiente hasta la vigencia del presupuesto municipal de 1925 a 1926, en el que se consignarán las 1.250 pesetas que determina el art. 106 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Al mismo tiempo, podrá contratar la iguala de unas cien familias acomodadas, que satisfarán 5.000 pesetas anuales, bien sea por trimestres vencidos, ya en una sola vez, según se convenga con el Profesor.

El servicio es solo y exclusivamente para este pueblo, el cual está situado en la carretera de Soria a Tarazona, pasando por él dos autos diarios y los jueves uno extraordinario a las seis y cuarenta y cinco de la mañana para Soria y regresa por esta localidad a las diecinueve y treinta horas.

Los Sres. Licenciados que aspiren a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 30 días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Matalebreras 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Isidro Calvo.

MORON.

Ignorándose el paradero del mozo Valentin Pedro Ruiz Esquin, hijo de Ciriaco y Asunción, que nació en esta villa el 14 de Febrero de 1904, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por la presente cédula se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, personalmente o por legítimo representante a los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrán lugar los días 8 y 15 de Febrero próximo, así como a la clasificación y declaración de soldados que ha de verificarse el día 1.º de Marzo siguiente.

Morón 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Domingo Jimenez.

LA MUEDRA.

Incluidos en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos Agustín Muñoz Rodrigo, hijo de Justo

y María Mercedes, y Benito Cipriano González Rodrigo, hijo de Mariano y de Isidra, cuyo paradero así como el de sus padres se ignore, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 8 del mes actual, así como para todos los demás actos del reemplazo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Muedra 3 de Febrero de 1925.—El Alcalde, German Jiménez.

ALCONABA

Ignorándose el paradero del mozo Victor Martínez Pascual, hijo legítimo de Rufo y Telesfora, que nació en esta localidad el 17 de Noviembre de 1904, se le cita por medio del presente a los actos de rectificación y cierre del alistamiento de mozos del reemplazo actual, que han de tener lugar los días 8 y 15 del actual y hora de las nueve, si otra cosa no se dispone por la Superioridad.

Igualmente se le cita para los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo a la misma hora que los anteriores actos, en la casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole, que de no concurrir a dicha clasificación o remitir los documentos que dispone la ley de Quintas, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Alconaba 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Justo Lagunas.

JARAY.

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 2.819'31 pesetas, se hace público para que, cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten en debida forma a la Sección provincial de pósitos o a esta Alcaldía, en el término de diez días a contar de la inserción de este anuncio.

Jaray 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Calonge.

MOLINOS DE DUERO.

Existiendo en caja de este pósito, la cantidad de 2.115'60 pesetas, se admitirán en esta Alcaldía o en la Sección provincial indistintamente, solicitudes de préstamo por espacio de ocho días, desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Molinos de Duero 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Aureliano Perez.

SORIA.—Imprenta provincial.